

## FEDERACION PORTEÑA DE PATÍN

---

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Buenos Aires, 25 de marzo de 2024.

#### **Visto:**

El expediente Nº **4/24** caratulado “**Belsollá, Raúl s/ Infracción**”, por los hechos ocurridos en el partido disputado el día 16 de marzo de 2024 entre los clubes Círculo Policial y Club Ciudad, correspondiente a la categoría Prejuvenil masculino.

#### **Antecedentes:**

Que se recibe la planilla del encuentro y el informe del árbitro Sr. Daniel Costa en tiempo y forma, en el cual detalla que en la planilla de juego asentó incorrectamente tarjeta roja a un jugador que no había cometido la infracción siendo el delegado del Club Círculo Policial el Sr. Raúl Belsollá.

Que oportunamente se citó al delegado a fin de que ejerza su derecho de defensa en los términos de los artículos 110 y concordantes del Código de Penas, quien compareció y brindó su versión de los hechos.

#### **Considerando:**

Que, atendiendo el informe del árbitro del encuentro y la declaración del DELEGADO Belsollá que explicó que había mucho criterio y un “ambiente un poco espeso” y estaba tratando de estar concentrado en la planilla y el reloj. Preguntado que fue sobre el hecho que la tarjeta estuvo mal aplicada, explica que lo anotó mal la delegada de Ciudad y que él estaba con el reloj y la planilla digital. Que la situación lo desbordó porque era un criterio y gente con mala cara por lo que no certificó que estuviera bien puesta la tarjeta. Que fue un error de grandes. Que, luego del debate correspondiente, teniendo en cuenta la conducta de las partes, la incidencia de la misma en el encuentro, y considerando que se trata de una categoría menor y debe hacerse hincapié en un aprendizaje

constante de las reglas de juego, el Tribunal considera que los hechos se encuadran dentro de las previsiones del Artículo 30 del Código: “Corresponde aplicar pena de amonestación a: (...) h) La persona y/o entidad que efectúe actos de cualquier naturaleza que afecten en forma leve la actividad de la Federación Porteña de Patín y provoque inconvenientes en su desenvolvimiento”. En consecuencia, encontrándose presentes Liliana Alaniz, Elisa Guerrero, Mirta Gómez y Rafael Lestorto, se procede a la votación y, por unanimidad, el Tribunal

**RESUELVE:**

Amonestar al Delegado Raúl BELSOLLÁ (DNI 26.113.954) de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido en los Considerandos.

Realizar un llamado de atención al Club Círculo Policial respecto a tomar estrictos recaudos en la confección correcta de las planillas de juego, y requerirles que instruyan a sus delegados en relación a las responsabilidades que ameritan sus funciones.

Regístrese, élévese la presente resolución al Honorable Consejo Directivo a los efectos de su aprobación, promulgación y publicación en el Boletín Informativo, y oportunamente archívese.